



ESTATUTOS FEDERACION PANAMERICANA DE HANDBALL

FEDERACION PANAMERICANA DE HANDBALL

ESTATUTOS

Artículo Primero:

La Federación Panamericana de Handball es el organismo que agrupa todas las Federaciones o Asociaciones del Continente Americano, las que deben pertenecer y ser reconocidas por los respectivos Comités Olímpicos Nacionales. Las Federaciones o Asociaciones que no tengan el reconocimiento del Comité Olímpico de su país, tendrán plazo para regularizar su incorporación oficial hasta 12 meses luego de su aceptación.

La Federación Panamericana de Handball es la único y máxima autoridad del deporte de Handball y como tal reconocida por la Federación Internacional de Handball.

Artículo Segundo:

La Sede de la Federación podrá ser cambiada de país de acuerdo a lo que fije el comité Ejecutivo elegido, dándole preferencia al país donde resida el Secretario General.

Artículo Tercero:

Para su organización interna, la Federación ejerce sus actividades a través de los siguientes órganos:

- I. Asamblea General.
- II. Comité Ejecutivo.

Artículo Cuarto:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación y está constituida por los presidentes de cada país miembro o delegados de estos que hayan sido oficialmente designados por las Federaciones o Asociaciones de cada país miembro, habilitadas y con derecho a decidir, mediante acta certificada ante notario.

Los Congresos en los que se deban elegir las autoridades de la PATHF, establecidas en el artículo octavo, se deben efectuar 120 días antes de la celebración del Congreso de la IHF. Esta regulación entrará en vigencia en el Congreso que se deberá celebrar a partir del año 2004.

Artículo Quinto:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada 2 años en la fecha y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior, debiendo ser convocada con 60 días de antelación.

Se considerará integrada, con un mínimo del 50% más un país, entre los miembros activos de la Federación, siempre y cuando la convocatoria y la organización hayan sido de acuerdo a estos Estatutos. Cada miembro tendrá solo un voto.

Artículo Sexto:

Los Delegados al Congreso deberán ser miembros reconocidos por la Asociación o Federación que representen y deberán estar debidamente acreditados mediante una carta poder, visada por cada Comité Olímpico Nacional. Además tendrán que ser residentes del país sede de su Asociación o Federación.

Artículo Séptimo:

La Asamblea General podrá ser convocada a reunión extraordinaria por el Presidente, previa aprobación del Comité Ejecutivo o a solicitud de por lo menos un cincuenta por ciento de sus miembros.

Esta debe llevarse a cabo dentro de los próximos 60 días, después de la solicitud. La convocatoria tendrá que ser enviada con 30 días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea.

Artículo Octavo:

Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir el Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente de Competencias, Secretario, Tesorero. Todos ellos ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

- b) Examinar, aprobar o rechazar, en su caso, el informe que rinda el Comité Ejecutivo a través del Presidente.
- c) Examinar, aprobar o rechazar, en su caso, el informe que rinda el Tesorero.
- d) Examinar, aprobar o rechazar, en su caso, el informe que rindan los Directores.
- e) Designar a los países sede para efectuar los CAMPEONATOS CONTINENTALES Y REGIONALES.
- f) Estudio y aprobación, en su caso, de ponencias presentadas por sus miembros.
- g) Aprobación de solicitudes de afiliación provisionalmente sugeridas por el Comité Ejecutivo y suspensión o expulsión del cualquiera de las Asociaciones o Federaciones miembros.
- h) Designación de miembros honorarios.
- i) Fijación de cuotas anuales de membresía y torneos.
- j) Revisión y modificaciones de los Estatutos.
- k) Fijar la fecha en que entreguen en vigor las resoluciones tomadas por la Asamblea General.
- l) Designar al representante de la Federación Panamericana de Handball al consejo de la IHF y a todos aquellos cargos que la IHF determine con la vigencia de los Estatutos de esta.
- m) Disolución de la Federación.
- n) Designar los inspectores de cuenta (2) que se deberán pronunciar sobre la cuenta económica de la Federación. Esta durara el periodo que medie entre cada congreso (2 años) y se deberá elegir entre los miembros de países vecinos que permitan un traslado económico para la Federación. La tesorería deberá enviar la documentación a uno de los miembros elegidos mediante envío certificado. Los inspectores de cuenta tendrán un plazo de 90 días para emitir su informe el que debe ser remitido a todas Federaciones miembros y sobre el cual se pronunciaran mediante carta escrita a la Presidencia de la Federación. En caso de observaciones estas deberán ser comunicadas al tesorero que rinde cuenta, quien tendrá un plazo de 30 días para efectuar las aclaraciones que corresponda. Efectuado el recuento de los informes emitidos por las federaciones miembro, este podrá ser aprobado o rechazado. En el caso eventual que esto ultimo ocurriera, los antecedentes deberán ser elevados a la próxima Asamblea General la que determinara la sanción respectiva, pudiendo considerar:
 - reposición de fondos mal empleados
 - suspensión de su calidad de dirigente
 - Expulsión en caso de determinarse un manejo fraudulento

Artículo Noveno:

La Asamblea General sólo podrá tratar los asuntos que figuren en el orden del día. Cualquier Asociación o Federación miembro que desee que se incluya algún asunto en dicho orden, someterá su propuesta al Secretario General cuando menos 30 días antes de la fecha en que deba reunirse la Asamblea.

Los asuntos que sean sugeridos con posterioridad o durante el Congreso, solamente serán tratados si el Congreso aprueba lo que sean con una mayoría de las dos terceras partes de los asistentes: La Asamblea General podrá aprobar modificaciones de los Estatutos siempre y cuando sean aprobados por el 75% de los países afiliados presentes en la Asamblea.

Artículo Décimo:

La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, junto con el orden del día, será enviada a las Asociaciones o Federaciones miembros con anticipación de 60 días a la fecha de su celebración.

Artículo Décimo Primero:

Todas las Asambleas serán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Artículo Décimo Segundo:

Las votaciones sobre cualquier asunto serán abiertas.

La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo y el representante ante la IHF se hará en forma individual para cada cargo y se declarará electo a aquel que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste se decidirá por el voto de calidad del Presidente saliente. Los candidatos serán nominados por los delegados de la Asamblea.

En caso de haber más de dos (2) candidatos y ninguno de ellos obtienen la mayoría absoluta, la elección se repetirá pero solo con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

Los Vicepresidentes regionales serán elegidos entre los países miembros de cada región, que se encuentren habilitados como miembros activos.

En caso de empate con la votación y no existiendo acuerdo después de tres votaciones, quienes hayan obtenido las primeras mayorías dividirán el período, cuyo tiempo de cumplimiento se efectuará por sorteo.

El Presidente de la Federación Panamericana es el representante oficial, ante la IHF, ocupara la posición de Vicepresidente para América ante la IHF. En ausencia o impedimento de éste podrá ser reemplazado por algún otro miembro del Comité Ejecutivo, que éste último elija.

Artículo Décimo Tercero:

Cada país puede participar en la Asamblea General con uno o dos delegados, pero con uno solo con derecho a voto.

El o los delegados deberán estar certificados por su Federación Nacional.

Artículo Décimo Cuarto:

El Comité Ejecutivo será el órgano directivo de la Federación y estará integrado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario General.
- d) Tesorero.
- e) Vicepresidente región Sudamericana.
- f) Vicepresidente región Norteamericana.
- g) Vicepresidente región Centroamérica y del Caribe.
- h) Vicepresidente de Competencias.
- i) Representante Continental ante la IHF.

Todo aspirante al Comité Ejecutivo deberá cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad.

- a) Ser miembro bonafide activo en su Federación Nacional
- b) Contar con el aval de su Federación Nacional para ocupar la posición que aspira.

- c) Deberá tener conocimiento al menos de uno de los idiomas oficiales de la PATHF.
- d) La letra b no será aplicable al cargo de tesorero de la Federación siendo requisito para optar al cargo tener título profesional de profesión administrativa contable, pudiendo ser propuesto cualquier miembro bonafide de alguna de las Federaciones integrantes de la Federación Panamericana de Handball.

Artículo Décimo Quinto:

Serán funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- b) Organizar las labores internas de la Federación.
- c) Estudiar y aprobar, en su caso, los presupuestos anuales.
- d) Examinar los informes y sugerencia que sean presentados por las Asociaciones o Federaciones miembros, sometiéndolos en su oportunidad a la consideración y aprobación de la Asamblea.
- e) Tratar todos aquellos asuntos de interés general para las Asociaciones o Federaciones miembros que éstas u otros órganos de la Federación no deban resolver por ser ajenos a su manera interna o funciones.
- f) Admitir provisionalmente, en su caso, las solicitudes de afiliación que le sean presentadas, sometiendo su aprobación definitiva a la Asamblea General.
- g) Determinar la sede de la Federación.
- h) Designar a los Directores Técnicos de las siguientes comisiones interna de la PATHF.
 - 1.- Comisión de Organización y Competencias.
 - 2.- Comisión de Reglas y Arbitrajes.
 - 3.- Comisión de Metodología y entrenamientos.
 - 4.- Comisión de leyes y reglamentos.
 - 5.- Comisión de Marketing

Artículo Décimo Sexto:

- 16.1 Las Comisiones serán los cuerpos técnicos que apoyaran la gestión de desarrollo, competitiva y de política pública de la PATHF.
- 16.2 Las Comisiones deberán contar Presidente electo. Los miembros serán electos por el Comité Ejecutivo.

16.3 El número máximo en cada Comisión será:

| | |
|------------------|-----------|
| COC – 5 miembros | 1- Norte |
| | 2- Centro |
| | 2- Sur |

Comisión Metodológica – 3 miembros

Comisión Desarrollo – 3 miembros

Comisión Reglas – 3 miembros

Comisión Jurídica – 3 miembros

Comisión Marketing – 3 miembros

16.4 Si un Director de Comisión se retira antes de concluya su termino, el Comité Ejecutivo eligiera un nuevo Director hasta el próximo Congreso.

16.5 El Comité Ejecutivo deberá elegir los miembros de las Comisiones por un periodo de 4 años, la elección basada en los candidatos propuestos por las Federaciones Afiliadas.

16.6 Los Candidatos a miembros de la Comisión deberán ser nominados mediante certificación escrita de su Federación Nacional. Cada comisión podrá tener un solo representante por país.

16.7 Si un miembro de Comisión se retira antes finalizado su término el Comité Ejecutivo deberá asignar un sustituto a recomendación del Director de la Comisión.

16.8 **Comisión de Organización de Competencias** – deberá realizar las siguientes tareas:

- Programar, evaluar y dirigir Campeonatos Panamericanos Clasificatorios para Campeonatos Mundiales.
- Organizar y supervisar Campeonatos clasificatorios para juegos Olímpicos y Panamericanos.
- Organizar y supervisar Campeonatos Panamericano de Clubes Clasificatorios para Campeonatos o Copa Mundiales de la IHF.
- Organizar y supervisar partidos internacionales.
- Preparar el calendario de competencias continental.
- Designar a los oficiales que tendrán la administración, supervisión y control de los torneos Panamericanos, debiendo considerar la economía geográfica en relación al desplazamiento de estos en relación al lugar donde se efectuara el torneo.

- 16.9 **Comisión de Reglas y Arbitraje** – debe realizarse las siguientes tareas:
- Traducir las reglas de juego, así como las notas explicatorias de estas.
 - Organizar y coordinar seminarios continentales en el área de reglas y arbitraje.
 - Seleccionará, entrenará y supervisar los árbitros internacionales y continentales que deberán contar con el aval de sus respectivas Federaciones Nacionales.
 - Reconocerá y capacitará los instructores en su área de especialidad.
 - Publicará un listado de árbitros de la Federación Panamericana de Handball.
- 16.10 **Comisión Metodológica** - Deberá realizar la sig. Tareas:
- Organizar y coordinar seminarios continentales en su especialidad.
 - Preparará materiales de enseñanza y capacitará mediante cursos avanzados los entrenadores del continente.
 - Reconocerá y entrenará sus instructores.
- 16.11 **Comisión de Desarrollo** – deberá realizar las sig. Tareas:
- Producir material didáctico, ilustrativo y publicitario.
 - Contribuirá a diseñar el plan de Relaciones Públicas y medios de la PATHF.
 - Preparará un catalogo de literatura, fotografías y videos de la PATHF creando una biblioteca de ser necesario.
 - Promocionará el Beach Handball.
 - Promocionará el Mini Handball.
 - Organizará cursos de capacitación para administradores de las Federaciones Afiliadas.
 - Reconocerá y capacitará los instructores para impartir los cursos de su área de especialidad.
- 16.12 **Comisión Jurídica** – Deberá realizar las siguientes tareas.
- Realizará estudios periódicos sobre los Estatutos y Reglamentación vigente de la PATHF y recomendará al Comité Ejecutivo posibles enmiendas.
 - Atenderá como ente apelativo toda controversia que sea referida al Comité Ejecutivo.

Artículo Décimo Séptimo:

La Federación colaborará a través de su Comité Ejecutivo, anualmente en concordancia con las Federaciones Regionales (Sudamérica, Norteamérica y Centroamérica y del Caribe) y las exigencias por el IHF el programa de competencias a nivel panamericano, cuyas sedes podrán ser solicitadas por los países miembros, debiendo estos postulantes cumplir todas las exigencias reglamentarias. Cuando exista interés por ser sede en más de un país, decidirá la Asamblea General.

Artículo Décimo Octavo:

Todas las competencias de carácter Interamericano serán supervisadas por PATHF, y las de carácter eliminatorio para campeonatos mundiales y juegos olímpicos, además de la INF.

Artículo Décimo Noveno:

Los idiomas oficiales reconocidos por la Federación serán español y el Inglés. En caso de duda, la versión escrita en el idioma español será la que decida.

Artículo vigésimo:

La Federación se encargará de:

- a) El Comité Ejecutivo, mediante votación vía correo electrónico designara a propuesta del presidente de la Federación al supervisor de los torneos Panamericanos, a quienes deberán reportarse los designados según lo establecido en el no. 16.8 del Artículo Décimo Sexto.
- b) Que en la organización y desarrollo de los eventos se observan estrictamente los Reglamentos de la IHF.

Artículo Vigésimo Primero:

Para el desarrollo de sus actividades la Federación contará con los siguientes ingresos:

- a) Los provenientes de las cuotas ordinarias, extraordinarias y además recursos.
- b) Las aportaciones voluntarias de sus afiliadas.
- c) Los donativos de las Instituciones Gubernamentales de cualquiera de los países a que pertenezcan las Asociaciones o Federaciones afiliadas.

- d) Las provenientes de los torneos de la Federación Panamericana de Handball.
- e) Valores aportados por Sponsor de artículos deportivos, comunicacionales, productos alimenticios, bebidas, etc.; que sean aportadas con motivo de Torneos Panamericanos, negociados por PATHF.
- f) Aportes de la IHF.
- g) Transferencia de jugadores.

Artículo Vigésimo Segundo:

Se considerarán cuotas ordinarias las fijadas por la Asamblea General con carácter anual. Se consideran cuotas extraordinarias las acordadas por dicha Asamblea para la satisfacción de un fin determinado.

Artículo Vigésimo Tercero:

La afiliación permanente de las Asociaciones o Federaciones que concurren suscribiendo el Acta Constitutiva de la Federación a través de sus delegados, debidamente acreditados, quedará establecida por este sólo hecho.

Artículo Vigésimo Cuarto:

La afiliación permanente de las Asociaciones o Federaciones que con posterioridad a la Constitución de la Federación soliciten su admisión a ésta, deberán hacerlo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de solicitud conteniendo información completa sobre su fundación y organización interna.
- b) Envío de un ejemplar de los estatutos que rigen su funcionamiento.
- c) Que esté reconocida esta Federación ya sea por el Comité Olímpico Nacional y por la máxima autoridad deportiva.
- d) Manifestación expresa de aceptación y acatamiento de los Estatutos de la Federación.
- e) Manifestación expresa comprometiéndose a no afiliarse a ninguna otra Federación que comprenda el Continente Americano.

Artículo Vigésimo Quinto:

Toda Asociación o Federación que llene los requisitos mencionados en el Artículo anterior, o sea miembro de la Federación Internacional de Handball, será aceptada como miembro de la Federación.

En un futuro, las Federaciones del Continente Americano que desean afiliarse a la IHF solo serán aceptadas previa afiliación o membresía a la Federación Panamericana de Handball.

Artículo Vigésimo Sexto:

La suspensión de cualquiera de los miembros de la Federación deberá ser propuesta y fundamentada por el Comité Ejecutivo y requerirá para su aprobación de cuando menos el 66% del total de los delegados asistentes a la Asamblea General.

Son causas a suspensión:

- a) Desacato a los estatutos de la Federación o a los acuerdos obligatorios de la Asamblea General.
- b) No cumplir con las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- c) Realizar actividades contrarias a los fines de esta Federación.
- d) El atraso en el pago de cuotas de alguna Asociación o Federación, si requerida para ponerse al corriente no lo hace dentro de los setenta días siguientes al requerimiento.

Artículo Vigésimo Séptimo:

El Comité Ejecutivo PATHF puede, sancionar o multar inflictivamente a la Asociación Nacional por infracción de los Estatutos de la PATHF o por no observar aquellas. Una infracción debe ser por escrito y comunicarla a todas las Asociaciones Nacionales.

El Comité Ejecutivo tiene la autoridad de imponer multas que no excedan de 1,000 USD y el Congreso hasta 10,000 USD.

Si un equipo se sale de una competencia, torneo o campeonato de copa, es responsable por daños y será excluido de todos los encuentros internacionales por el término de un año. Esta sanción no será impuesta si el organizador es responsable por la interrupción del encuentro, y en caso de fuerza mayor. Si los referís interrumpen el encuentro, el equipo culpable u organizador tiene que cubrir los gastos y pagar la multa impuesta por la PATHF.

Las naciones miembros, sus Asociaciones Regionales y Clubes, no serán permitidos de tener contacto con Asociaciones miembro en un país en el cual la Afiliación esta suspendida.

Las Asociaciones Nacionales no serán permitidas de formase en grupos dentro de la PATHF, requiriendo 2 tercios de la mayoría de votos por el Congreso.

Subasociaciones o club dentro del territorio de una Asociación Nacional de la PATHF, no será permitido de volverse miembro de otra Asociación Nacional, al menos con el permiso explícito de su Asociación anterior.

Artículo Vigésimo Octavo:

En el evento de un desacuerdo entre la Asociación Nacional y previendo que las Asociaciones concernientes no puedan ponerse de acuerdo en la selección de un árbitro, el Consejo de la PATHF tiene el derecho de tomar la decisión.

Esta decisión será la final y ligada a las Asociaciones Nacionales deben estrictamente adherir sus decisiones, y tales decisiones concernientes al club o a la Asociación Regional respectiva, deben tomar en cuenta los pasos necesarios para asegurar que la decisión ha sido observada.

Las disputas que surjan en ocasiones de eventos internacionales, deben ser establecidas, a primera instancia, por la Comisión Disciplinaria. Una cuota de 100 UDS deben ser pagadas.

Una apelación futura debe ser mandada al Comité Ejecutivo de la PATHF, junto con la cuota de 100 UDS. El consejo tiene la apelación jurídica final.

Los miembros de la Comisión Disciplinaria y del Comité Ejecutivo, quienes pertenecen a la Asociación Nacional envuelta en esta disputa, no podrán ser presentada durante la deliberación. Si la apelación tiene éxito, la cuota respectiva será devuelta al apelador.

Artículo Vigésimo Noveno:

Cualesquiera Asociación o Federación miembro, podrá presentar ponencias a la Asamblea General ordinaria proponiendo reformas o adiciones a estos Estatutos, pero el envío de dichas ponencias deberá ser hecho a la Asamblea General, por conducto de la Secretaria General y su aprobación requerirá del voto en tal sentido por el 66% de los delegados presentes.

Artículo Trigésimo:

La disolución de la Federación requiere ser solicitada por un mínimo del 50% de sus afiliados y deberá ser aprobada por la Asamblea General con la votación que en tal sentido sea emitida por las tres cuartas partes de los delegados asistentes a la Asamblea, debiendo ser presentada dicha solicitud al Comité Ejecutivo con una antelación de seis meses a la fecha de la celebración de la Asamblea General.

Artículo Trigésimo Primero:

En caso de disolución, los fondos o adeudos existentes se prorrataran entre las Asociaciones o Federaciones miembros.

Artículo Trigésimo Segundo:

Estos Estatutos fueron aprobados en el Congreso llevado a cabo en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico en el mes de Marzo de 1997.

Artículo Trigésimo Tercero:

Cláusula de excepción

El incumplimiento en cualquier forma de las provisiones de la Constitución de la PATHF con respecto a las fechas y plazos de notificación o recepción de las mismas o errores en la fraseología de las notificaciones de proposiciones, que a juicio de los miembros de las reuniones sostenidas no causen daño sustancial a los derechos de los miembros, no validaran las acciones o actuaciones de los miembros en una reunión cualquiera.

Este artículo no debería ser normalmente impuesto para violar la notificación adecuada requerida para las reuniones.